



Presidente
Sr. Mateo Cidre
Sobao by Los Cidrines

Presidente Electo
Sr. Carlos Budet
FransGlobal

Pasado Presidente
Dr. José Vázquez Barquet
Caribbean Franchise, Inc. / Subway

Secretario
Sr. José E. Santiago
José Santiago, Inc.

Sub-Secretaria
Dra. Sonia Navarro
FINA Consulting Group

Tesorero
Lcdo. José Salvatella
Grupo Colón Gerena

Sub-Tesorero
Sr. Ramón Leal
Chili's / Romanos Macaroni Grill

DIRECTORES
Sr. Luis M. Jové
Ponderosa

Sr. Gabriel Laffitte
Church's / Pollo Tropical

Lcdo. Ramón González
Empresas Gas

Sra. Maricarmen Peña
El Mesón Sandwiches

Sr. Vincent Lamazou
ARCOS Dorados / McDonald's

Sr. José Salvá
John Napoli

Sr. José Oscar Tirado
El Mesón de Melquiades

Sr. Angel Quiñonez
Borikuas Bistro

Sr. Jean Pierre Mujica
Méndez & Co

Sr. José González
Cayo Caribe

Sr. Rolando Jatib
Cayo Caribe

Sr. Julio Méndez
Fraterfood

Sr. Brett Finn
Plaza Food Systems

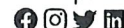
Sr. Iván Puig
PM Hospitality Group

Sr. David Valle
Sea World, Fresh Fish & Seafood

Sr. Joel Caro
Encanto Restaurants

Sr. Gadiel Lebrón
Director Ejecutivo, ASORE

asorepr.com



17 de julio de 2023

Hon. Gloria I. Escudero Morales
Presidenta
Legislatura Municipal de San Juan
San Juan, Puerto Rico

RE: Comentarios al Proyecto de Código de Orden Público

Estimada señora Presidenta:

La Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE) es una organización sin fines de lucro establecida hace 20 años para representar la voz de la industria de venta de alimentos preparados en el País. Entre nuestra membresía se destacan restaurantes pequeños y medianos, cafeterías, panaderías, restaurantes de servicio rápido, "fine dining", suplidores de todo tipo de alimentos, equipos y materiales, entre muchos otros comerciantes que forman parte de este tipo de negocio.

Hemos examinado el proyecto de borrador para crear un nuevo Código de Orden Público, que ha sido sometido ante la Legislatura Municipal del Municipio de San Juan, desde la perspectiva de los principios que representamos en nuestra Asociación en defensa de nuestros miembros. A esos efectos le compartimos nuestros comentarios y preocupaciones a continuación.

El propuesto Código dispone un horario controlado para la venta de bebidas alcohólicas, según surge de su Artículo 2.101, de domingo a jueves hasta las 1:00 a.m. y los viernes y sábados hasta las 2:00 a.m. Dicha limitación excluye, entre otros, a "restaurantes y otros establecimientos como cafeterías cuya actividad comercial principal sea la venta de alimentos, en cuyo caso no podrán vender o expender bebidas alcohólicas fuera del horario anteriormente establecido." Entendemos que la exclusión de los restaurantes se refiere al horario establecido, es decir, podrían operar más allá de la 1:00 a.m. o 2:00 a.m. siempre y cuando no vendan bebidas alcohólicas. Además, se requiere de estos establecimientos que coloquen un rótulo visible donde se informe a los clientes que no se venderán bebidas alcohólicas fuera del horario dispuesto.

Entendemos que un número significativo de restaurantes no opera hasta pasada la medianoche. De hecho, el horario promedio de cierre de operaciones es las 10:00 p.m. Requerir que estos comercios tengan un letrero, que no les aplica por no operar en el horario objeto de la prohibición, no es práctico. Por lo tanto, sugerimos que se inserte un lenguaje que realmente excluya a aquellos



que no operan luego de la medianoche. Recomendamos la siguiente redacción para su consideración:

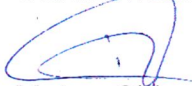
“Se excluye de estas disposiciones a los restaurantes cuyas operaciones diarias culminen en o antes de las 12:00 de la mañana (medianoche).”

En cuanto al letrero, consideramos que debe ser requerido únicamente a aquellos comercios que operen pasada la medianoche. En el caso de aquellos restaurantes que abren 24 horas y vendan bebidas alcohólicas, opinamos que no debería existir una prohibición a la venta de bebidas alcohólicas complementarias, siempre y cuando se estén sirviendo alimentos junto con las mismas. Esto ocurrió durante la pandemia en que, por un periodo, se permitió la venta de bebidas alcohólicas acompañadas de alimentos preparados y servidas en la mesa, sin que representara un riesgo a la salud y seguridad de los puertorriqueños¹. Consideramos que esta opción es una alternativa que debe ser explorada para el bienestar de los comercios, así como de aquellos clientes que podrían frecuentar estos establecimientos en esas horas.

No queremos culminar sin señalar que el horario que se busca implementar para la venta de bebidas alcohólicas se traduce en la aplicación de una “Ley Seca” que ciertamente acarreará pérdidas a estos comercios. El control propuesto por el Municipio sobre lo que debe o no venderse en cierto horario atenta contra la libre empresa. Debe promoverse la fiscalización e implementación del orden por parte de las autoridades municipales, sin limitar, o limitando mínimamente las operaciones de los comercios. Sin embargo, con el fin de establecer un balance de intereses entre la actividad económica y la convivencia en las comunidades de la Capital, se solicita que el horario durante el cual se podría vender y expendir bebidas alcohólicas se extienda los viernes y sábados hasta las 3:00 am y de domingo a jueves hasta las 2:00 am.

Agradecemos la oportunidad brindada para compartirles nuestros comentarios a este proyecto de Código de Orden Público y nos reiteramos a su disposición para discutir iniciativas para el desarrollo de la economía y la industria de restaurantes que representamos.

Cordialmente,



Mateo Cidre
Presidente

¹ Véase, Orden Ejecutiva 2021-036.

